

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ-BOYACÁ

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2021-00003-00
DEMANDANTE: EDITH BARRERA BONILLA
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALFONSO DE JESÚS BARRERA Y OTROS

Jericó (Boyacá), primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso entrar a designar curador ad-litem para que represente a los herederos determinados e indeterminados así como a las personas indeterminadas que se crean con derecho dentro de las presentes diligencias, sin embargo, observa el Despacho que, mediante auto del 11 de mayo de 2021 se ordenó la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia como lo establece el numeral 7º del artículo 375 del CGP, esto sin que la parte actora aportara las fotografías de la correspondiente valla.

En consecuencia y con el fin de evitar futuras nulidades, se dejará sin valor y efecto jurídico el mencionado auto y se ordenará la anulación de la correspondiente anotación en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Una vez la parte demandante allegue las fotografías de la valla instalada en el predio a usucapir, se procederá de conformidad.

En este punto es preciso señalar que en decisión SL-54564 del 24 de abril de 2013 la Corte Suprema de Justicia en relación a la revocatoria de un auto indicó:

“Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que ‘los autos ilegales no atan al juez ni a las partes’ y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión”.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO JURÍDICO el auto de fecha 11 de mayo de 2021, mediante el cual se ordenó la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

SEGUNDO: ANULAR la correspondiente anotación en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCELA P. SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

MSR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERICÓ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 04 de hoy 02 DE MARZO DE 2022, siendo las 8:00 A.M.

JESSICA MARLISE GONZALEZ PARRA
Secretaria

Firmado Por:

Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
712f5e7671a982998d6918c55b4e0eb87700bd1015d41da847be31c4d5f2e6a6
Documento generado en 01/03/2022 09:53:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>